

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1305.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Stephany Amariles Arenas.
Demandado: Víctor Andres Gallo Posada.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00280-00.

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, oficio identificado GRO-00011753-2023 de 23 de octubre de 2023 REQ 141555 remitido por la coordinación de gestión de la afiliación de E.P.S. SANITAS en la que informa los datos de ubicación que reposan en su base de datos correspondientes al demandado VICTOR ANDRES GALLO POSADA. Por ende, se dejará en conocimiento de la demandante para que proceda a efectuar el debido acto procesal de notificación de la demanda a la dirección suministrada por la EPS conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y 291 del Código General del Proceso.

Ahora, revisado el plenario se verifica que hasta la presente fecha no se han realizado las notificaciones (en calidad de pariente para que realice pronunciamiento sobre este proceso) correspondientes a MARIA CONSTANZA ARENAS AGUDELO en calidad de abuela materna de NNA G.A.G.A, siendo esta actuación necesaria para el debido desarrollo del sub examine.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DEJAR EN CONOCIMIENTO de la demandante el oficio identificado GRO-00011753-2023 de 23 de octubre de 2023 REQ 141555 remitido por la coordinación de gestión de la afiliación de E.P.S. SANITAS, para los fines procesales pertinentes explicados en la parte motiva.

2º) En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la demandante para que proceda a notificar inmediatamente conforme lo determina el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y 291 del Código General del Proceso al demandado VICTOR ANDRES GALLO POSADA.

3º) REQUERIR a la demandante para que cumpla con las actuaciones procesales que están a su cargo, como es la citación a MARIA CONSTANZA ARENAS AGUDELO en calidad de abuela materna de NNA G.A.G.A., de acuerdo a lo comentado en la parte considerativa de esta providencia, sopena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **161** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bdaa8ea1a55e9a1a9a1c216efbf425f6fa7ea0dc37556d8248415b648d30b60
Documento generado en 26/10/2023 02:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>